

## ORDENANZA MUNICIPAL 029/97

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, para el cumplimiento de sus fines, las municipalidades tienen la facultad de imponer restricciones administrativas a la propiedad urbana, dentro de la jurisdicción municipal.

Que, de conformidad al Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden disponer mediante ordenanzas, la reserva de todas aquellas áreas que sean necesarias para la expansión de las ciudades, el ensanche de calles, avenidas y la ejecución de proyectos.

Que, el H. Concejo, en Sesión Ordinaria de 1ro. de abril de 1997, como emergencia del informe 067/97 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, con relación al inmueble de la Estación Aniceto Arce, ha resuelto emitir la Ordenanza Municipal declarando área de expansión del Parque Bolívar para uso de área verde y equipamiento urbano en toda la superficie de la Estación y sus dependencias de acuerdo a la delimitación especificada en el Art. 1ro. de la presente disposición.

Que, el Gobierno Municipal, tiene la potestad normativa para establecer, mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, es atribución del H. Concejo, dictar los instrumentos normativos, formular las políticas generales de la municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,**

### **DISPONE:**

**Art. 1º**DECLARAR zona de reserva y área de expansión del Parque Bolívar, a toda la superficie de la Estación Aniceto Arce y sus dependencias, destinado a la implementación de área verde y equipamiento urbano, de acuerdo a la siguiente delimitación:

Desde la avenida Venezuela, sigue por la Plaza Aniceto Arce delimitado por su muro a dar a la calle Calama, desde la esquina de la calle Calama sigue bordeando a la calle Mauro Nuñez, delimitado por su muro perimetral, dando la vuelta por detrás de las viviendas de los ex trabajadores de ENFE, hasta empalmar con la Avenida Jaime Mendoza, sigue hacia el Nor Este delimitado por los rieles más un ancho de 15 mts. lineales hacia las viviendas privadas, dando la vuelta hasta empalmar con el muro de la calle Ladislao Cabrera, para finalizar en el punto de partida a la Avenida Venezuela y esquina Plaza Aniceto Arce.

**Art. 2º**Queda terminantemente prohibido el otorgamiento de línea y nivel, loteamientos, asentamientos, construcciones de viviendas y otros, en los límites comprendidos en el artículo anterior en los predios de la Estación Aniceto Arce.

**O.M. 029/97**

**Art. 3º**El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete años.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
H.	Lic. Oscar Villa Trigo	CONCEJO	MUNICIPAL
	<b>PRESIDENTE</b>		

**H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**